

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirijan a la Redaccion establecida en la misma imprenta fincos de porte sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 436.

Los Alcaldes de la provincia guardia civil y empleados del ramo de vigilancia pública, procurarán indagar el paradero de un macho de las señas que se espresarán al final, el cual desaparecio en el dia 26 de setiembre último de la posada de Marcos Santos Garcia del Barrio, vecino de reinosa en Santander, si fuese habido lo pondrán á disposicion del juzgado de dicha villa de Reinosa en el que se instruye causa de oficio acerca del hurto de que se habla.

Señas del Macho

Alzada 6 cuartas y 2 dedos, pelo negro acastañado, edad 7 años, frente muy levantada, romo y en el costillar derecho tiene una uña. Burgos 2 de Noviembre de 1853. El Gobernador, Manuel Martinez Gonzalez.

Otra num. 437.

El Sr. Director General de la Junta de la Deuda pública, en comunicacion de 25 de octubre último remite á este Gobierno de provin ia el siguiente estado.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de Indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil por reclamaciones incoadas en la provincia de Burgos, que con arreglo á la ley de 1.º de agosto, reglamento de 17 de octubre de 1851 y Real orden de 16 de marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion en el mes de setiembre último.

Cantidades liquidadas y reconocidas.
Rs. vn.

Palacios de la Sierra.

D. Justo Mediavilla	308
Manuel Llorente mayor	243
Juan Alonso Carbonero	525
Miguel Santos Garcia	4038 17
Valentin Diaz	1442
Domingo Sevilla	2357
Cipriano Jimenez	4137
Domingo Chicote	2393
Domingo Huerta	803
Juan de Pablo	4233
Pedro Sebastian	804
Felipe Hernandez	2580
Cecilio Molinero	469
Juan Fernandez	4154
Miguel Munguia	992
Fernando Ruiz Maria	703
Valentin Ayuso	2619
Sebastian Huerta	833
Lorenzo Carbonero	4193
Lorenzo Ibañez	3025

Francisco Dominguez	479
Agustín Lucas	738
Vicente Marcos Ibañez	222
Gregorio Marcos	656
Pedro Llorente Mancio	115
Melquiades Domingo	1384
Manuel Maczano	549
Prudencio Castrillo	145
Julian Huerta	223
Ramon Rojo	892
Isidoro Huerta	2192
Pablo Maria Rojo	154
Miguel Mediavilla	312
Juan Simon	147
Miguel Tablado	562
Alonso Hernandez	1029
Manuel Pascual	193
Melquiades Chicote	181
Narciso Arraudes	939
Gregorio Blanco	752
Ventura Condado	430
Manuel Llorente menor	534
Juan Hernandez	2866
Lorenzo Chicote	1428
José Medina	1516
Eulogio Medina	186
Santos Alonso	290
Santiago Ibañez	300
Pedro Puerta	537
José Maria Salas	2574
Lino Pascual	274
Nicolas Alonso	271
Miguel Chicote	5959
Miguel Vicente Arraudes	2609
José Villar	2307
Apolinar Ruiz	6465
Vicente Rey	989
Matias Maria Chicote	333
Miguel Llorente	774
Antolin Blanco	750
Pedro Alonso Mediavilla	318
Agustin Arraudes	1000
Pedro Mediavilla	680
Pedro Esteban	2474
Faustino Moncavillo	36
José Llorente Elvira	494
Mariano Marcos	746
Lucas Martin	1260
Timoteo Chicote	658
Juan Gil	402
Francisca Lopez	951
Antonia Mediavilla	748

Madrid 25 de octubre de 1853.—El Secretario, Ángel Fernández de Heredia — V.º B.º—El Director General Presidente en comision—Aristizabal,

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad y noticia de los interesados. Burgos 3 de noviembre de 1853.—El Gobernador Intero, Manuel Martinez Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Escuelas que se proveerán en las oposiciones de diciembre y dia en que se celebran las mismas. Se ha creado en Valladolid la tercera escuela de niños, dotada con 4380 reales anuales pagados de los fondos municipales, casa y la facultad de admitir 30 niños, cuya retribucion será para el nonbrado, dándole además un Pasante pagado por el Illmo. Ayuntamiento. En Olmedo se dan al maestro 3000 reales de propios casa, y como 2000 á que ascienden las retribuciones. Y igualmente se proveerá la tercera escuela de niñas creada en Valladolid y dotada con 3300 reales anuales, casa y la retribucion de 30 niñas de pago, que podrá admitir la nombrada.

Las oposiciones para las de niños darán principio el dia 9 de diciembre próximo á las nueve de la mañana, en una de las salas del Gobierno de esta provincia, y el dia 16 de dicho mes á la misma hora y en dicho local las de niños, si aquellas hubieren terminado. Los opositores se inscribirán con seis dias al menos de anticipacion en esta Secretaría, presentando todos los documentos que marca el art. 21 del Real decreto de 23 de setiembre de 1847; y las Maestras presentarán además modelos de las labores mas usuales y útiles. Los Maestros de escuelas públicas que deseen optar al completo de su dotacion, segun el artículo 12 del citado Real decreto, se presentarán á las oposiciones con los documentos que marca el art. 21. Valladolid octubre 31 de 1853. El Presidente Francisco del Busto, Manuel Sancho Martinez, Secretario.

Obras publicadas por Jefes y Oficiales del cuerpo de Ingenieros del ejército, que existen venales en la Direccion general del mismo.

Consideraciones generales sobre la organizacion militar y sistema definitivo de los Estados, por el Brigadier, Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Herrera Garcia: un tomo en 4.º y atlas 56 rs.

Instruccion al estudio de la arquitectura hidráulica, por el Brigadier, Coronel de Ingenieros D. Celestino del Piélagos: un tomo en 4.º 28 reales.

Teoría mecánica de las construcciones, por el mismo: un tomo en 4.º 46 rs.

Teoría algebraica elemental ó sea Cálculo diferencial é integral, por el Brigadier, Coronel de Ingenieros D. Fernando Garcia San Pedro: un tomo en 4.º 18 rs.

Principios de geometría analítica, por el mismo: un tomo en 4.º 20 rs.

Estudios sobre la defensa activa de las plazas, de guerra traducidas del Francés por el Coronel, Comandante de ingenieros, D. Ambrosio Garcés de Marcilla: un tomo en 4.º 13 rs.

Complemento á la geometría descriptiva, por el Teniente coronel, Capitan de ingenieros D. Angel Rodriguez Arroquia: un tomo en 4.º y atlas 20 rs.

Instrucción para la enseñanza de la gimnástica en los cuerpos de tropa y establecimientos militares, traducida del francés por el Teniente Coronel, capitan de ingenieros, D. José Maria Aparici: un tomo en 4.º y atlas 30 rs.

Elementos de arquitectura, por Millington, traducidos del inglés por el Director Sub-inspector del arma, D. Mariano Carrillo de Albornoz: dos tomos en 4.º 60 rs.

Reglamento para el servicio del cuerpo de ingenieros, aprobado por S. M. en 5 de junio de 1839: un tomo en 4.º 16 rs.

Reglamento para la organización de los empleados subalternos del arma de ingenieros, aprobado por Real decreto de 26 de Mayo de 1840, un folleto 4 rs. con lámina, y 2 sin ella.

Geometría analítica descriptiva, por el Coronel D. Mariano Zorraquin: un tomo 4.º 48 rs.

Colección de signos convencionales para la representación de los objetos en los planos y cartas, por los profesores de la academia de ingenieros del ejército el Coronel, capitan del cuerpo D. Antonio Sanchez Osorio, el Comandante D. Francisco de Albear y el Capitan D. Angel Rodriguez Arroquia: un tomo en 4.º 20 rs.

Tratado de Fortificación ó arte de construir los edificios militares y civiles, traducido del inglés, por D. Miguel Sanchez Taramas, Capitan é ingeniero ordinario de los ejércitos de S. M.: dos tomos en cuarto 48 rs.

Tratado de topografía, por el Coronel D. Rafael Clavijo: un tomo y atlas 32 rs.

Curso elemental de química, traducido del francés por el Coronel, Capitan del cuerpo D. Gregorio Verdú: cuatro tomos en 8.º 96 rs.

Memoria redactada por el Brigadier, Coronel del cuerpo D. Fernando Garcia San Pedro, sobre los trabajos ejecutados por la comision de indagaciones en el extranjero, por los años de 1844 á 1845, 34 rs.

Carta geógrafo-topográfica de la Isla de Cuba, en seis hojas grandes, que reunidas, forman una superficie de 16 pies de largo y 5 de alto: contiene planos de las principales poblaciones y puertos, tablas itinerarias y estadísticas. Con el deseo de que esta magnífica carta tenga mayor circulación, se ha rebajado su precio á 180 rs. en la Península, islas adyacentes y Canarias, y á 12 duros en la Isla de Cuba. Véndese ademas en las Direcciones ó Comandancias de la misma ar-

ma en Barcelona, Sevilla, Cadiz, Valencia, Coruña, Granada, Malaga, Valladolid, Santoña, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Habana y otros puntos de la Isla de Cuba. En Paris en casa Andreveau Goujon. La misma carta en escala seis veces menor, y en una hoja de 29 pulgadas de ancho por 7 de alto, 20 rs.

Burgos 29 de octubre de 1853. José de Aizpurna.

Subinspeccion General del Ejército de Puerto-Rico.

Los Regimientos peninsulares de este Ejército, que desde 1844 se están surtiendo de telas de hilo para el vestuario de su tropa de una sola fabrica del Reino, consumiendo de 40 á 50000 varas anuales, sin separarse de su patriótico propósito de continuar dispensando toda la proteccion posible á la industria nacional, segun lo tiene mandado tambien el Gobierno de S. M. La Reina (f. D. g.) ha creído conveniente á los intereses del soldado el prescindir la actual contrata, no por falta de cumplimiento del que la tiene, que la ha llenado religiosa y satisfactoriamente hasta el dia, sino en la persuasion de que habiendo recibido un grande desarrollo en el tiempo transcurrido la fabricacion en nuestro pais, esperan conseguir en una nueva licitacion mayor perfeccion en los géneros y precios mas equitativos, provocando ademas la competencia tan necesaria para toda clase de adelantos; y con dicho objeto invitan á las personas que quieran tomar á su cargo el espresado servicio, á que dentro de 8 meses, contados desde 1.º del actual, dirijan sus proposiciones al Excmo. Sr. General Subinspector, Marques de España, en pliego cerrado y con sujecion al siguiente de

CONDICIONES.

1.º El Contratista se obligará á surtir á los regimientos por un periodo de tiempo que no bajará de 4 años, ni excederá de 6, de las telas de hilo y de fabrica nacional que á continuacion se espresan, que son las mismas que se emplean y seguirán empleándose para el vestuario de la tropa.

Bramante crudo para torros de catre, de ancho de una vara y unas nueve pulgadas.

Crea azul, de color permanente, con rayas blancas, para pantalones de cuartel, del de una vara próximamente.

Idem de id. con idem, para blusas en idem, de igual anchura.

Idem blanca para sábanas, morrales y cabezales, de la de una vara y cuarto pulgadas.

Idem id. mas fina para casaquillas, pantalones y camisas, de id. idem.

Cotí rayado para fundas de maletín, del de una vara y una pulgada.

Idem aplomado scbido para chaquetas de asistentes, de id. id.

Crea oscura, de color permanente, para vestidos de rancho, de id. id.

2.º No se admitirá proposicion que exceda de 7 rs. vn., vara castellana, el precio de la crea y cotí para casaquillas, pantalones, camisas, chaquetas de asistentes y fundas de maletín; y de 5 rs. vn. tambien por vara, el de bramante crudo y creas blanca, azul y oscura para torros de catre, pantalones y blusas de cuartel, sábanas, morrales, cabezales y vestidos de rancho.

3.º Cada uno de los licitadores acompañará una muestra de las diferentes telas mencionadas, con la señal ó marca que tengan por conveniente para distinguir las, espresando la que sea en el pliego en que haga las proposiciones; y dichas muestras deberán ser de una vara con todo el ancho de la tela, á fin de que, si obtienen la preferencia, puedan partirse y devolverse la mitad con el sello de esta Subinspeccion General al Contratista, quedando la otra mitad en la misma con objeto de que sirva de tipo en las entregas.

4.º Será obligacion del Contratista tener siempre por su cuenta un repuesto en esta Plaza de la cuarta parte al ménos del consumo de un año, á fin de que los Regimientos puedan tomar los lienzos el dia que los necesiten, pagando en el acto su importe en moneda de curso corriente en la Isla.

Al estenderse la contrata se espresará en ella el número de varas de cada tela que ha de haber siempre en el depósito; y para poder designar el dia desde el cual ha de quedar establecido éste, que se procurará sea lo ántes posible, cada licitador indicará en sus proposiciones, si le bastará un plazo de 4 á 6 meses para ponerlo con la cantidad de lienzos que se designe, contando con que el mayor consumo será de las creas blancas y azul para casaquillas, pantalones, camisas y blusas.

5.^a El porte de las telas desde la Península, los derechos de introducción en la Isla y cualesquiera otros gastos que ocurran, serán por cuenta del Contratista, el que, según la base anterior, no tendrá opción á pedir más que el pago del precio de los géneros, conforme se haya estipulado, con el aumento, si se verifica en macuquino, del doce y medio por ciento, que es el quebranto que tiene aquí esta moneda respecto á la fuerte.

6.^a Para responder al cumplimiento de la contrata, se comprometerá el que la tome á dar una fianza á satisfacción del referido Excmo. Sr. General Subinspector, y á pagar á los Cuerpos el exceso entre el precio estipulado y el que les cuesten las telas, cuando por no haberlas en el repuesto tuviesen que adquirirlas de otra parte, ó no fuesen de recibo las existentes en el mismo, sin necesidad de acudir para ello á los Tribunales de Justicia, ni de más formalidad que la de presentar al Contratista ó su representante aquí la cuenta ó recibo del fabricante, comerciante ó tendero donde se hubiesen comprado.

Los Regimientos á su vez se obligan á no proveerse de otra parte que del depósito del Contratista, y á satisfacerle si lo hicieren, habiendo en él y de recibo las telas que necesitan, una cantidad igual á la mitad del valor de las que se averiguare que hubiesen comprado.

7.^a Se nombrarán peritos por el Contratista y los Regimientos cuando estos repugnan en la admisión de las telas por no creerlas iguales á las muestras ó por otras causas, pasando en tal caso por el parecer de aquellos, ó por lo que decida un tercero que designará la autoridad, sin derecho por ninguna de las partes á mayores diligencias, si hubiese desacuerdo.

8.^a La contrata solo podrá rescindirse de comun acuerdo de ambas partes, ó por falta de cumplimiento de cualquiera de ellas á lo convenido, en cuyo último caso se procederá con arreglo á lo que es espresa en la base sexta.

9.^a Un año antes del término de duración de esta contrata, el que la tome á su cargo, dará aviso al Excmo. Sr. General Subinspector si no le acordase continuar con ella, ó bien le propondrá su renovación, practicando lo propio en el primer caso los Regimientos con el Contratista. Puerto-Rico 1.^o de setiembre de 1855.—De orden del Excmo. Sr. General Subinspector.—E. Secretario, Matias Gallego.

Burgos 5 de noviembre de 1855.

ANUNCIOS.

Boletín de Comercio de Santander.

Este periódico que se publica desde el año de 1858, contiene artículos de intereses materiales, revista semanal de las ventas de la plaza, cambios, precios exactos de las harinas, azúcares, cañas, cueros, líquidos y otros efectos; entrada y salida de buques con espresión de lo que conducen y llevan, estados mensuales de importación y exportación, precios de fletes por mar, portes y anuncios de buques etc.

Siendo hoy el mercado de Santander el que mas influye en los del interior de las Castillas, conviene á todos los labradores y negociantes estar al corriente de las operaciones de esta plaza. Al efecto, el Boletín de Comercio renue las noticias mas exactas de cereales de los mercados extranjeros y todas las operaciones de harinas que se hacen aquí especificando el número de arrobas, marcas ó fabricas, precios y condiciones de venta; igualmente lo verifica de los trigos.

Tienen lo Santander líneas de vapores con Londres, Burdeos y Nantes, y es además muy útil este periódico para los que reciben géneros de extranjero, pues por él saben los días en que hacen sus viajes los vapores y podran dar las órdenes para el pronto recibo de los géneros.

Se publica los lunes, miércoles y viernes; los que gusten suscribirse pueden verificarlo por medio de una libranza sobre correos á cargo del Editor del Boletín de Comercio, en sellos de franqueo ó por medio de sus correspondientes en esta ciudad.—Precio: 9 rs. en suscripciones.

En esta Redaccion se halla de venta el suplemento que contiene la *Instrucción del procedimiento civil con respecto á la Real jurisdiccion ordinaria, y la exposicion que le precede.*

En la Redaccion del Boletín oficial, imprenta de Cariñena, frente al Parador del Dorado, se hallan de venta los artículos siguientes.

Instrucción del procedimiento civil con respecto á lo Real jurisdiccion ordinaria, y la exposicion que le precede.

Manual de la Contribucion de Consumos con arreglo al Real decreto de 23 de mayo de 1845, y órdenes posteriores hasta fin de agosto de 1853.—Guia para los Alcaldes, arrendatarios y especuladores en las especies que comprende dicha contribucion.

Guia de los Ayuntamientos en lo relativo á peritos repartidores de la contribucion territorial.—Tratado teórico-práctica para procurar la perfecta inteligencia, aplicacion y ejecucion de las disposiciones del libro tercero del Código penal, obra enteramente util á los Alcaldes.—Repartos de contribucion.—Recibos de id.—Avisos para id.—Estados de muertos, nacidos y casados.—Extractos de cuentas mensuales.—Propuestas de arbitrios con arreglo á los nuevos modelos de la Direccion general.—Impresos para cuentas de propios: Libramientos, Cargaremes, Relaciones de cargo y data, Estados de concepto, inventarios, observaciones, Cartas de pago &c.—Cuentas de maderas y de carbon con arreglo á los nuevos modelos de la Comisaria de Montes.—La nueva Ley de reemplazos.—El Manual de Ayuntamientos, obra recomendada por S. M. á las Corporaciones municipales: consta de 4 tomos: el 1.^o contiene todos los modelos para formar amillaramientos, cartillas, resúmenes, repartos, padrones y demas datos estadísticos; los tres restantes son del tipo y tarifas arregladas desde 1 maravedí á 10000 rs. por medio de las cuales es sumamente fácil practicar la formacion de los repartos.

Tambien se vende la Esolicacion del sistema métrico-decimal y el Cuadro sinóptico de pesas y medidas por D. Pedro Pablo Antonio, estas obras han sido aprobadas por Real orden de 13 de febrero último para servir de testo en las escuelas primarias: Nociones preliminares para la direccion de las escuelas elementales de niñas, por el mismo autor.—Fabulas de Samaniego, Fleuris, Catecismos, Ruedas ó instruccion primaria, Manuales, Naharros, Amigos de los niños, Métodos prácticos de D. Salomon Pampliega, á 10 rs. docena; Silabarios y coleccion de carteles por el mismo autor; Compendios de Gramática general por D. Ignacio Crespo, á 2 rs. y medio; Tablas del sistema métrico y sencillas, plumas, tinta, papel pintado superior á 12 cuartos mano y 26 y 28 resma, id. blanco para cartas.

Imprenta de Cariñena Calle de Pescaderia